

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 02 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. 93

Fecha

Estado: 27-09-2022 PARA VISUALIZAR ESTADOS [CLICK AQUÍ](#)

Página:

1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120110057100	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A	MAURICIO GONGORA ARANGO	Auto pone en conocimiento Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por la CIFIN, con los productos financieros que posee el demandado en las diferentes entidades bancarias.(L)	26/09/2022		
05001400300220190122200	Ejecutivo Singular	SANTIAGO ANDRES RAMIREZ LOPEZ	YENY ALESANDRA ZAPATA HINCAPIE	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente escrito presentado por el señor Manuel Alejandro Betancur Cardona, en calidad de representante legal de Gerenciar y Servir S.A.S., mediante el cual informa que acepta el cargo de secuestre para el cual fue nombrado, con la advertencia de que debe estar pendiente del comisionado, quien le comunicará la fecha de la diligencia de secuestro.-Por otro lado, se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por la EPS SURA, con los datos del demandado YENY ALESANDRA ZAPATA HINCAPIE. -Finalmente, se informa que al momento de registrarse la actuación en el programa de gestión justicia siglo XXI, igualmente se registra en los estados electrónicos del micro sitio asignado al Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, en la página web de la rama judicial, donde también se sube la providencia a notificar, solo que para poder visualizarla debe dar clic en la ventana de pdf.(L)	26/09/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300420160107200	Ejecutivo Singular	YEISON ALEJANDRO FERNANDEZ MONTAÑO	FREDY ALEXANDER RODRIGUEZ MONTAÑEZ	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. - Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros.(T/ED)	26/09/2022		
05001400300420180109000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENEDY	ESTEBAN DE JESUS VELEZ ESTRADA	Auto que acepta renuncia poder se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto se allegó constancia de haber efectuado comunicación a su poderdante sobre la renuncia al poder. (L)	26/09/2022		
05001400300520120011900	Ejecutivo Singular	RODAR Y RODAR LTDA	JHON VASQUEZ	Auto pone en conocimiento Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por la CINFIN HOY TRANSUNION, con los productos financieros que posee el demandado.-Por otro lado, se informa que al momento de registrarse la actuación en el programa de gestión justicia siglo XXI, igualmente se registra en los estados electrónicos del micro sitio asignado al Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, en la página web de la rama judicial, donde también se sube la providencia a notificar, solo que para poder visualizarla debe dar clic en la ventana de pdf. (L)	26/09/2022		
05001400300620170083100	Ejecutivo Singular	SANTIAGO ANDRES CARDEÑO RESTREPO	DIEGO ARMANDO GALEANO GUTIERREZ	Cesión en Ejecución Civil Se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan al señor SANTIAGO ANDRES CARDEÑO RESTREPO, a favor de LUISA MARIA VELEZ HERRERA, respecto del crédito contentivo dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a LUISA MARIA VELEZ HERRERA.-(L)	26/09/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300620170083100	Ejecutivo Singular	SANTIAGO ANDRES CARDEÑO RESTREPO	DIEGO ARMANDO GALEANO GUTIERREZ	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente escrito allegado por la parte demandante, mediante el cual informa que, fue diligenciado el oficio N° 3093 dirigido a Bancolombia. -se incorpora al expediente escrito presentado por el señor Santiago Andrés Cardeño Restrepo, sin pronunciamiento alguno, toda vez que dicho memorialista, ya no es parte en el presente proceso, en virtud de la cesión del crédito que se aceptó a favor de la señora LUISA MARIA VELEZ HERRERA.(L)	26/09/2022		
05001400300620180025800	Ejecutivo Singular	C.M.T. ELECTRODOMESTICOS S.A.S.	CARLOS ANDRES MOLINA BEDOYA	Auto decreta medida cautelar Embargo salario -Ordena oficiar (OF/L)	26/09/2022		
05001400300620180025800	Ejecutivo Singular	C.M.T. ELECTRODOMESTICOS S.A.S.	CARLOS ANDRES MOLINA BEDOYA	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito -ción Civil Municipal de Medellín, donde se desprende que todos los títulos constituidos ya fueron pagados-Atendiendo a lo solicitado por el mismo memorialista, se reconoce personería a la abogada Karina Trujillo Montoya portador de la T.P. 374.099 del C. S. de la J., para continuar representando los intereses de la parte demandante, en los términos del poder conferido, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P (L)	26/09/2022		
05001400300620180083500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA AHORRO Y CREDITO GOMEZ PLATA LTDA.	DE MYRIAM DE JESUS MAZO HOYOS	Auto decreta medida cautelar Embargo inmueble -Ordena oficiar (OF/L)	26/09/2022		

05001400300620190122000	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	REPUBLIC GRUPO DE MODA S.A.S.	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el representante legal de la entidad demandada y de acuerdo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el escrito de terminación del proceso, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, verificar si existen depósitos judiciales constituidos en el presente proceso, sin entregar, y en caso afirmativo, procedan hacer entrega de los mismos a favor del demandado REPUBLIC GRUPO DE MODA S.A.S. y que sean consignados en la cuenta de ahorros N° 212000817708 del Banco Serfinanza, (valor de la transacción que es a cargo de la parte interesada). (T/ARCH)	26/09/2022
-------------------------	--------------------	------------------	-------------------------------	--	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300720040003300	Ejecutivo Singular	URBANIZACION NUEVA VILLA DE ABURRA	CONTRATISTAS ASOCIADOS LTDA	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el memorialista, el oficio de embargo dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín.(L)	26/09/2022		
05001400300720090102900	Ejecutivo con Título Prendario	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	CARLOS DARIO GUTIERREZ BONILLA	Auto pone en conocimiento Incorpórese memorial del 22 de agosto de 2022, al cual no se le dará trámite, toda vez que VIGPRO S.A.S Legal Tech, no es parte dentro del presente proceso. -Por otro lado, incorpórese memorial del 02 de septiembre de 2022, al cual no se le dará trámite, toda vez que SISTEMGROUP S.A.S. (Antes SISTEMCOBRO), no es parte dentro del presente proceso.(L)	26/09/2022		

05001400300720130005000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE PROMOCION INTEGRAL EDUCATIVA COPIE	JENNY CAROLINA GARAY VARGAS	Auto pone en conocimiento se autoriza al abogado LUIS GUSTAVO CARMONA CANO, para revisar el expediente, sacar copias, retirar oficios y tramitarlos, retirar despachos comisorios y tramitarlos, retirar títulos, retirar la demanda en caso de ser necesario y todas las demás necesarias para cumplir a cabalidad su gestión en este proceso.(L)	26/09/2022
05001400300720130064900	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	GABRIEL ENRIQUE BAHAMON ALVAREZ	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se informa que para obtener el reporte de depósitos judiciales constituidos para el presente proceso, debe dirigirse al Banco Agrario de Colombia, encargo de suministrar dicha información. (L)	26/09/2022

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300820040053000	Ejecutivo Singular	MARIA ORFILIA FRANCO POSADA	JULIO CESAR VELASQUEZ GUERRA	Auto pone en conocimiento Atendiendo a la solicitud presentada por la parte demandada, ha de indicársele a la memorialista que el derecho de petición no procede contra las actuaciones judiciales, como lo ha señalado la Corte Constitucional en sentencia T-311 de 2013, por cuanto dichas actuaciones procesales, se encuentran reguladas en el Código General del Proceso, y como tal se sujetan a los términos y etapas procesales previstos para el efecto.-se informa que la obligación ejecutiva continuamente va generando intereses moratorios, sobre los cuales no se tiene certeza si con las retenciones que se hacen en virtud de la medida cautelar decretada, alcanza a cubrirse, por consiguiente, en el oficio que comunica el embargo no se puede limitar dicha medida.-Se requiere a las partes demandante y demandada, para que presenten la liquidación del crédito actualizada. (L)	26/09/2022		

05001400300820090128800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIOS COMUNIDAD COOMUNIDAD	IVAN DARIO CHAVARRIAGA MORENO	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se informa que para obtener el reporte de depósitos judiciales constituidos para el presente proceso, debe dirigirse al Banco Agrario de Colombia, encargo de suministrar dicha información-Por otro lado, se le informa que mediante auto del 2 de septiembre de 2020 y notificada por estados del 22 del mismo mes y año, se modificó y aprobó la liquidación del crédito. (L)	26/09/2022
05001400300820100009400	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A	LUIS HERNANDO OCAMPO MARTINEZ	Auto decreta secuestro Registrado como se encuentra el embargo del derecho que sobre el bien inmueble, posee el demandado LUIS HERNANDO OCAMPO MARTINEZ, identificado con matrícula inmobiliaria N° 001-418123 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur, se decreta el secuestro del mismo. -Librese despacho comisorio. (L)	26/09/2022

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400300820100027600	Ejecutivo con Título Hipotecario	FONDO DE VIVIENDA GOBERNACION DE ANTIOQUIA	ORLANDO ALCIDES GALLEGOS RAMOS	Auto pone en conocimiento Se incorpora y pone en conocimiento el oficio N° 1673 del 12 de septiembre de 2022 proveniente del Juzgado Quince Civil Municipal de Oralidad de Medellín, mediante el cual informa que en el proceso con radicado 05001 40 03 015 2018 00899 00, se declaró terminado por pago total de la obligación, y como consecuencia de ello, se dispuso el levantamiento de la medida de embargo de remanentes comunicada mediante oficio N° 3928 del 10 de septiembre de 2018, y del que se tomó nota en virtud del auto del 24 de octubre de 2018-se ordena la cancelación de la orden de dejar los remanentes de los bienes embargados o que se llegaren a desembargar en este proceso a favor del proceso con radicado 05001 40-03 015 2018 0899 00 que cursó en el Juzgado Quince Civil Municipal de Oralidad de Medellín-Se incorpora al expediente, escrito allegado por el Municipio de Medellín, sin pronunciamiento alguno, toda vez que el archivo adjunto no abre y por lo tanto, se desconoce su contenido. (L)	26/09/2022
05001400300820120047900	Ejecutivo Singular	DANN REGIONAL S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL - DANN REGIONAL S.A. -	VIDAL ARQUIDIO ARIAS	Cesión en Ejecución Civil se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan a FINANCIERA DANN REGIONAL COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A., a favor del PATRIMONIO AUTONOMO FC CARTERA DANN REGIONAL NPL, respecto del crédito contentivo dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante al PATRIMONIO AUTONOMO FC-CARTERA DANN REGIONAL NPL-Previo a resolver sobre el escrito presentado por el doctor Juan David Herrera Restrepo, se requiere a la parte demandante cesionaria, para que ratifique el poder al mencionado Abogado.-se requiere a las partes para que presenten liquidacion de credito actualizada (L)	26/09/2022
05001400300820120053600	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFAMA DE ANTIOQUIA	JULIO CESAR MARIN MIRANDA	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual informa que fue diligenciado el oficio de embargo # 6584 dirigido a INVERSIONES GARCIA OSORNO S.A.(L)	26/09/2022

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300820180106300	Ejecutivo Singular	GILMA ZAPATA ESCOBAR	EDELMIRA DAVILA DE FLOREZ	<p>Auto pone en conocimiento</p> <p>Se pone en conocimiento oficio N° CC-10127-2022 del 1 de abril de 2022</p> <p>proveniente de la Superintendencia de Notariado y Registro, a través del cual</p> <p>comunica que mediante oficio 01615 del 27 de julio de 2022, proveniente del</p> <p>MUNICIPIO DE ENVIGADO – SECRETARIA DE HACIENDA, contra MELIMAISH ASOCIADOS S.A.S, decretó el embargo del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria 001-627466 o sea el mismo bien indicado en el oficio 3475 del 13 de noviembre de 2018, registrado el 15 de enero de 2019, en el folio de matrícula antes citado. -Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto artículo 465 del Código General del Proceso, téngase en cuenta la acumulación de embargos decretada por el Módulo de Medidas cautelaresdel MUNICIPIO DE ENVIGADO – SECRETARIA DE HACIENDA sin que ello implique el levantamiento de las medidas cautelares aquí decretadas y por lo tanto la remisión de la constancia del perfeccionamiento de las mismas. -Ofíciase a dicha dependencia (OF/L)</p>	26/09/2022		

05001400300920110010900	Ejecutivo Singular	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A	JANNETTE PULGARIN MEJIA	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, se le remite a lo resuelto en el auto del 29 de octubre de 2021 y notificado por estados el 02 de noviembre del mismo año, mediante el cual se resolvió la misma solicitud, ordenando oficiar a la Subdirección de Catastro Municipal de Medellín, y dicho oficio, fue remitido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, al Apoderado de la parte demandante, como consta en el Sistema de Gestión Siglo XXI.-se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar el oficio de que trata el auto del 29 de octubre de 2021 y notificado por estados el 02 de noviembre del mismo año, directamente a la Subdirección de Catastro Municipal de Medellín. Líbrese el respectivo oficio-por ultimo no se accede a lo peticionado (OF/L)	26/09/2022
-------------------------	--------------------	----------------------------------	----------------------------	---	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920190125600	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	STAR TV COMUNICACIONES S.A.S.	Cesión en Ejecución Civil se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan a BANCOLOMBIA S.A., a favor de REINTEGRA S.A.S., respecto del crédito contentivo dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a REINTEGRA S.A.S. -El presente auto queda notificado a la parte demandada por estado, como quiera que ya se encuentra vinculada al proceso.-no es procedente reconocerle personería al abogado que estaba actuando en este proceso, toda vez que éste renuncia al poder que le fue conferido por Bancolombia. (L)	26/09/2022		

05001400301020050019700	Ejecutivo Singular	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	WILSON ANTONIO LUJAN CADAVID	Auto pone en conocimiento se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto se allegó constancia de haber efectuado comunicación a su poderdante sobre la renuncia al poder (L)	26/09/2022
-------------------------	--------------------	--------------------------	------------------------------	--	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301020080012100	Ejecutivo Singular	BANCO GANADERO	LINA MARIA OSORIO GAVIRIA	Auto pone en conocimiento Se incorpora y pone en conocimiento el oficio N° 8540 del 17 de septiembre de 2021 proveniente del Juzgado Cuarto Civil Municipal de de Ejecución de Sentencias de Medellín-En consecuencia, se ordena la cancelación de la orden de dejar los remanentes de los bienes embargados o que se llegaren a desembargar en este proceso a favor del proceso con radicado 05001 40-03 024 2016 0485 00 que cursó en el Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín. -Se reconoce personería-Se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, elaborar el oficio de desembargo, ordenado en el numeral segundo del auto del 24 de mayo de 2021-se ordena verificar si existen depósitos judiciales constituidos para el presente proceso, sin entregar, y en caso afirmativo, proceda devolvérselos al demandado a quien se le hayan retenido, en virtud de la terminación del presente proceso. (OF/T/ARCH)	26/09/2022		
05001400301020120049100	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTÁ	ASTRID CAROLINA BARRIOS TORRES	Auto pone en conocimiento se reconoce personería al abogado DAVID EDUARDO BETANCUR BETANCURT portador de la T.P. 241.888 del C. S. de la J.(L)	26/09/2022		

05001400301020130008900	Ejecutivo Singular	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	CLAUDIA ALEJANDRA SILVA ALDANA	Auto pone en conocimiento Se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto se allegó constancia de haber efectuado comunicación a su poderdante sobre la renuncia al poder.(L)	26/09/2022
-------------------------	--------------------	--------------------------	--------------------------------	---	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301020180037400	Ejecutivo Singular	OFIMATICA S.A.	CRISTIAN BEDOYA NARANJO	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, se informa que una vez se profiere sentencia o auto de seguir adelante con la ejecución, de conformidad con el artículo 314 del Código General del Proceso, no es posible renunciar o desistir de las pretensiones de la demanda y mucho menos de los efectos de la sentencia. Por lo tanto, se le requiere para que manifieste, si lo que pretende es que se declare la terminación del proceso, en cuyo caso, deberá indicar cuál de las formas anormales de terminación concurre en este asunto, de acuerdo a los artículos 312 y siguientes del Código General del Proceso.(L)	26/09/2022		
05001400301020190033100	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	KATHERINE HENAO GIRALDO	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH)	26/09/2022		
05001400301220190050500	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	LUIS JAVIER ORTEGA RODRIGUEZ	Auto pone en conocimiento No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales solicitada por la apoderada de la parte demandante, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar para el presente proceso de acuerdo al reporte de depósitos judiciales expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín (carpeta electrónica). (L)	26/09/2022		

05001400301220190115500	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	JOHN JAIRO TORRES MEJIA	Auto ordena oficiar Se ordena requerir por segunda vez, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte-El despacho, realiza la aclaración que se recibió nota devolutiva, solo respecto al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 01N 5246176. -Líbrese oficio.(OF/L)	26/09/2022
-------------------------	--------------------	--------------------------------	-------------------------	--	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301220200006400	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	GUSTAVO ADOLFO VARGAS CALLE	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se informa que para obtener la información del reporte de depósitos judiciales constituidos para el presente proceso, debe dirigirse al Banco Agrario de Colombia, encargo de suministrar dicha información.(L)	26/09/2022		
05001400301420190027900	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	SOCIEDAD CONSTRUTOURS INTERNATIONAL SAS	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se informa que revisado el expediente, no aparece escrito de cesión de crédito.(L)	26/09/2022		
05001400301520180020500	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	JUAN DAVID GIRALDO VALENCIA	Auto pone en conocimiento Se incorpora y pone en conocimiento de las partes la respuesta suministrada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, informando que no ha sido registrado el oficio N° 3852 del 10 de mayo de 2022, toda vez que el mismo no es auténtico, por lo tanto, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, elaborar nuevamente el mencionado oficio y enviarlo directamente a su destinatario.(OF/ARCH)	26/09/2022		

05001400301520180136100	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	NORA ELENA RENTERIA VALOIS	Auto pone en conocimiento Se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, verificar si existen depósitos judiciales constituidos para el presente proceso sin reclamar por la parte demandada, posterior al 09 de diciembre de 2021, fecha de terminación del proceso, y en caso afirmativo, proceda hacer entrega de los mismos al demandado que le haya sido retenido, en virtud de la terminación del presente proceso. (ARCH)	26/09/2022
05001400301620170000800	Ejecutivo Singular	LUIS MIGUEL ALZATE PULGARIN	JULIAN RICARDO SALGADO CUELLAR	Auto corre traslado De la liquidacion de credito - se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el memorialista, la respuesta suministrada de Transunion, puesto en conocimiento mediante auto notificado por estados del 17 de febrero de 2022.(ENVIAR /ED)	26/09/2022

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301720180061200	Ejecutivo Singular	URBANIZACION TRIGALES P.H.	JUAN ANTONIO PAREJA ESTRADA	Auto pone en conocimiento De acuerdo a la manifestación que hace la apoderada de la parte demandante y de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del numeral 3 del artículo 88 en concordancia con el segundo inciso del artículo 431 del Código General del Proceso, se pone en conocimiento de la parte demandada los nuevos cánones causados y acreditados por la parte demandante, para que sean canceladas dentro de los cinco días siguientes contados a partir de la notificación por estados de este auto. -se le remite a lo resuelto en el último inciso del auto del 23 de mayo de 2022 y notificado por estados del mismo día, mes y año, donde se informó que revisado tanto el expediente físico, como la parte electrónica y el programa de Siglo XXI, no aparecen memoriales presentados los días 5 de mayo, 24 de agosto, 28 de septiembre, 19 de noviembre y 11 de diciembre de 2020,(L)	26/09/2022		

05001400301820190035100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY	RAUL DARIO HERNANDEZ GIL	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el demandado Diego Fernando Feria y revisado el reporte de depósitos judiciales que obra a folios 97, de este mismo cuaderno, expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se encontró que los título N° 413230003785736; 4132300003800979; 413230003801222, 413230003814414; 413230003823602; 413230003827212; 413230003844231; 413230003855792; 413230003865648 y 413230003873551, no pertenecen al presente proceso, los mismos fueron constituidos para el proceso que cursa en la actualidad en el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, con radicado 05001 40 03 021 2018 00517 00, donde las partes, son las mismas de este asunto, por lo tanto, es a dicho Despacho Judicial, donde se debe dirigir para que resuelve sobre el pago de los mismos. -se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, verificar si existen depósitos judiciales constituidos para el presente proceso (T/ARCH)	26/09/2022
-------------------------	--------------------	--	-----------------------------	--	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301820190058600	Ejecutivo Singular	COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA	ELIZABETH TORRES MARIN	Auto pone en conocimiento se le remite a lo resuelto en el auto del 13 de julio de 2022 y notificado por estados del mismo día, mes y año, mediante el cual se declaró terminado el proceso por pago total de la obligación y se levantaron las medidas cautelares que se encontraban vigentes.-Es pertinente advertir que no se levantó la medida sobre el vehículo de placa USZ 481, toda vez que el juzgado de origen mediante auto del 25 de septiembre de 2019 (folio 87 cd. 1), ya la había levantado, sin embargo se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, elaborar el oficio de desembargo dirigido a la Secretaría de Movilidad de Medellín, comunicado el levantamiento de dicha medida. (ARCH)	26/09/2022		

05001400302020170020500	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	ALIANZA DE MODA MMA S.A.S.	Auto pone en conocimiento Finalmente, se informa que al momento de registrarse la actuación en el programa de gestión justicia siglo XXI, igualmente se registra en los estados electrónicos del micro sitio asignado al Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, en la página web de la rama judicial, donde también se sube la providencia a notificar, solo que para poder visualizarla debe dar clic en la ventana de pdf.(L)	26/09/2022
05001400302020170058000	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	MARIA EDILIA AGUDELO	Auto ordena oficiar Se le remite a lo resuelto en el auto del 13 de septiembre de 2019 (folio 129 cd. 1), mediante el cual se aceptó la cesión del crédito a favor de PARA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S. -se ordena oficiar a la CIFIN (Hoy TRANSUNIÓN S.A.) -Finalmente, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el apoderado de la parte demandante, el expediente electrónico. (ENVIAR LINK/OF/L)	26/09/2022
05001400302020190106400	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	ANDRES FELIPE ACOSTA HOLGUIN	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto se allegó constancia de haber efectuado comunicación a su poderdante sobre la renuncia al poder.(L)	26/09/2022

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302020190109300	Ejecutivo Singular	BAYPORT COLOMBIA S.A.S.	FREDDY EDGARDO GOMEZ PADILLA	Auto corre traslado De la liquidacion de credito-, se le remite a lo resuelto en el inciso primero del auto del 2 de junio de 2022 y notificado por estados del 3 del mismo mes y año, donde se informó que se incorpora el escrito sin pronunciamiento alguno, toda vez que el archivo adjunto no abre y por lo tanto, se desconoce su contenido. (ED/L)	26/09/2022		

05001400302120190063700	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	ALFREDO ALONSO RICO BETANCUR	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, se le remite a lo resuelto en el auto del 4 de marzo de 2020 (folio 53 cd. 1), mediante el cual se aceptó la cesión del crédito a favor de PARA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S. (L)	26/09/2022
05001400302120190125400	Ejecutivo Singular	BAYPORT COLOMBIA S.A.S. BAYORT SOLUCIONES FINANCIERAS	JORGE LUIS TABARES TOBON	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por la parte demandante se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por la mencionada memorialista, el expediente electrónico. (ENVIAR LINK) (L)	26/09/2022
05001400302320180036500	Ejecutivo Singular	ALBERTO ALVAREZ S. S.A.	COMERCIALIZADORA BOTNCAL S.A.S.	Auto pone en conocimiento se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, el cual surtirá efectos, una vez se satisfaga lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P., toda vez que no se allegó la constancia de la notificación al poderdante. -Reconocer a favor del FGI GARANTÍAS INMOBILIARIAS S.A., la subrogación legal y parcial admitida por ALBERTO ALVAREZ S. S.A., hasta el monto de lo pagado en los cánones de arrendamientos ejecutados en este proceso, esto es, la suma de VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS (\$25.999.916.00), pago realizado por la entidad subrogante-En atención a lo solicitado por la parte demandante, se autoriza a la abogada SARA PODADA TEJADA, para que solicite las copias que requiere, así como para retirar los oficios que sean necesarios para el levantamiento del embargo del automotor embargado en este proceso.(L)	26/09/2022
05001400302420160081300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA	ZHAMARA RUTH QUICENO QUIÑONES	Auto decreta medida cautelar SE TOMA NOTA DE REMANENTES -Líbrese y envíese por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín el correspondiente oficio (OF/L)	26/09/2022

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400302420190051800	Ejecutivo Singular	BANCO COOMEVA S.A BANCOOMEVA	ALVARO UBALDO BEDOYA GOMEZ	Auto pone en conocimiento Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por la EPS SURA, con los datos del demandado ALVARO UBALDO BEDOYA GOMEZ. (L)	26/09/2022
05001400302520130105200	Ejecutivo Singular	GLORIA ELENA VARGAS TEJADA	OLGA CECILIA QUINTERO ARENAS	Auto pone en conocimiento Se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, verificar si existen depósitos judiciales constituidos para el presente proceso sin reclamar por la parte demandada, posterior al 20 de marzo de 2018, fecha de terminación del proceso, y en caso afirmativo, proceda hacer entrega de los mismos al demandado que le haya sido retenido, en virtud de la terminación del presente proceso (T/ARCH)	26/09/2022
05001400302520150145000	Ejecutivo Singular	ARRENDAMIENTOS MERINO HERMANOS Y CIA. LTDA.	SIGMA PRODUCCION Y LOGISTICA S.A.S	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente escritos presentados por el señor Juan Sebastián Llano Hoyos, en calidad de representante legal de FGI GARANTIAS INMOBILIARIAS S.A., sin pronunciamiento alguno, toda vez que dicha entidad, no es parte en este proceso, en virtud de lo resuelto por el juzgado de origen, en el auto del 23 de octubre de 2017 (folio 81 cd. 1).(L)	26/09/2022

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400302520180103800	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA S.A.	ADRIANA MARIA GARCIA RUIZ	Auto ordena oficiar Se ordena oficiar únicamente a la CIFIN (Hoy TRANSUNIÓN S.A.) con el fin de que informe las entidades financieras en la que la demandada ADRIANA MARIA GARCIA RUIZ con cédula N° 43.201.091, tenga productos financieros. En caso afirmativo, deberá indicar el nombre de la entidad y el producto que dicho demandado posee en cada una de dichas entidades.-Líbrese el oficio correspondiente. -Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por la EPS SURA, con los datos del demandado ADRIANA MARIA GARCIA RUIZ.- se informa que al momento de registrarse la actuación en el programa de gestión justicia siglo XXI, igualmente se registra en los estados electrónicos del micro sitio asignado al Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, en la página web de la rama judicial, donde también se sube la providencia a notificar, solo que para poder visualizarla debe dar clic en la ventana de pdf. (OF/L)	26/09/2022
05001400302520190077700	Ejecutivo Singular	SANTIAGO ANDRES CARREÑO RESTREPO	LINA PATRICIA PATIÑO	Cesión en Ejecución Civil se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan al señor SANTIAGO ANDRES CARDEÑO RESTREPO, a favor de LUISA MARIA VELEZ HERRERA, respecto del crédito contentivo dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a LUISA MARIA VELEZ HERRERA.-(L)	26/09/2022

05001400302520190077700	Ejecutivo Singular	SANTIAGO ANDRES CARREÑO RESTREPO	LINA PATRICIA PATIÑO	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente escrito allegado por la parte demandante, mediante el cual informa que fue diligenciado el oficio N° 1953 dirigido al Banco Scotiabank Colpatria S.A.-Por otro lado, se incorpora escrito presentado por el señor Santiago Andrés, Cardeño Restrepo, sin pronunciamiento alguno, toda vez que dicho memorialista, ya no es parte en el presente proceso, en virtud de la cesión del crédito que se aceptó a favor de la señora LUISA MARIA VELEZ HERRERA(L)	26/09/2022
-------------------------	--------------------	-------------------------------------	----------------------	---	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302620090173600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	JANET VERONICA PEREZ CORDOBA	Auto pone en conocimiento No se accede a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, toda vez que ya no es la oportunidad procesal para corregir un auto que data de más de diez años de haberse proferido, más aun teniendo en cuenta que el mismo le fue notificado al demandado conforme lo establecía la época el artículo 315 al 320 en concordancia con el artículo 505 del Código de Procedimiento Civil.(L)	26/09/2022		

05001400302620160039100	Ejecutivo Singular	JESUS ANDRES VALENCIA GOMEZ	ALEJANDRA RESTREPO BLANDON	Auto pone en conocimiento Teniendo en cuenta la manifestación que hizo el Operador de Insolvencia Económica de Persona Natural No comerciante del Centro de Conciliación Concertemos, en escrito obrante a folios 64 al 70 de este mismo cuaderno, con respecto a que el 1 de octubre de 2019, fue admitida la solicitud de negociación de deudas presentada por la demandada en este proceso, señora ISABEL DEL SOCORRO GRANADOS DE LONDOÑO, y a la fecha no se tiene conocimiento que pasó con la misma, se ordena oficiar a dicho Operador, con el fin de que informe si la misma se encuentra finalizada o cumplida con todas sus etapas procesales, y como consecuencia de ello, es necesario suspender el trámite del presente proceso. Líbrese y envíese por secretaría el respectivo oficio. -Por lo anterior, no se resolverá el escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, solicitando comisionar para la diligencia de secuestro. (OF/L)	26/09/2022
05001400302620160085900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COOSERVUNAL	CARLOS ADUARDO SANABRIA ARANZAZU	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente escritos presentados por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual informa que fueron diligenciados los oficios # 4330 y 4331 del 24 de mayo de 2022, dirigido a LIBERTADORA DE SEGURIDAD LTDA. y EPS SANITAS.(L)	26/09/2022

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302620170061000	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. -BBVA COLOMBIA -	HEIDER CARDONA PARRA	Auto ordena entregar títulos Al tenor de lo dispuesto en el artículo 447 del Código General del Proceso, y toda vez que existe liquidación del crédito y de las costas procesales en firme, se ordena la entrega en favor de la parte demandante PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S.-Téngase en cuenta que, una vez la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín elabore la orden de pago de los depósitos judiciales, comunicará su expedición a	26/09/2022		

través del Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI. (T/L)						
05001400302720110003500	Ejecutivo Singular	COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO	CRISTOBAL CUARTAS CARDONA	Auto resuelve sustitución poder Se acepta la sustitución que del poder hace en favor del doctor SANTIAGO RESTREPO GIRALDO, portador de la T.P. 279.022 del C. S. de la J., quien continuará representando los intereses de la parte demandante, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P.(L)	26/09/2022	
05001400302720130047600	Ejecutivo Singular	DANN REGIONAL S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL - DANN REGIONAL S.A. -	COMERCIAL PARFUMS D PARFUMS S.A.S	Cesión en Ejecución Civil se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan a FINANCIERA DANN REGIONAL COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A., a favor del PATRIMONIO AUTONOMO FC CARTERA DANN REGIONAL NPL, respecto del crédito contentivo dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante al PATRIMONIO AUTONOMO FC-CARTERA DANN REGIONAL NPL. Por otro lado, se le hace saber al abogado demandante, que el oficio dirigido a la EPS SURA, fue enviado directamente por el juzgado el 15 de febrero de 2022. (L)	26/09/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400302720150062300	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	CRISTIAN CAMILO SANCHEZ OBANDO	Auto pone en conocimiento se ordena a la misma Oficina, verificar si existen depósitos judiciales constituidos para el presente proceso, sin pagar, posterior al 12 de julio de 2020, fecha de terminación del proceso, en caso afirmativo, proceda a darle cumplimiento a lo ordenado en el numeral cuarto del mencionado proveído, esto es, convertir para el Juzgado Doce Civil Municipal de Medellín, (hoy Juzgado Tercero de Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín,) y para el proceso con radicado 05001 40 03 012 2016 00117 00, en razón del embargo de remanentes que se tomó nota. (T/ARCH)	26/09/2022
05001400302720150126800	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE LA AGUACATALA UNIDAD CERRADA P.H.	ANA MARIA CORREA TIRADO	Auto corre traslado De la liquidacion de credito (TERMINOS/ED)	26/09/2022
05001400302720150126800	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE LA AGUACATALA UNIDAD CERRADA P.H.	ANA MARIA CORREA TIRADO	Auto fija fecha remate Se fija como fecha el martes primero (01) de noviembre de dos mil veintidós (2022) a las diez de la mañana (10:00 am). para que tenga lugar la diligencia en la cual se subastará el bien inmueble ubicado en la carrera 48 N° 12 Sur 161 apartamento 262 del Conjunto Residencial Bosques de la Aguacatala P.H. bloque 10 de o carrera 48 N° 12 Sur 161 INT. 0262 (DIRECCION CATASTRAL) de Medellín, identificado con la matricula inmobiliaria N° 001-140146.-teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura, determinó que las audiencias de remate, debían celebrarse de manera simultánea, tanto física como virtual- Se informa que en el presente proceso la URL/DIRECCION WEB por medio de la cual los interesados podrán comparecer a la audiencia virtual, es el siguiente: call.lifeseizecloud.com/15850042 El día de la audiencia a la hora señalada se habilitará el link para garantizar el acceso a la misma. -Expídase y publíquese aviso en prensa, -Corre traslado cuentas secuestre (OF/	26/09/2022

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302720160052300	Ejecutivo Singular	COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA	DIEGO ALEJANDRO MARIN TAMAYO	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, se le remite a lo resuelto en el auto del 19 de agosto de 2021 y notificado por estados del 1 de septiembre del mismo años, mediante el cual se le resolvió la misma solicitud, ordenando oficiar a la EPS SURAMERICANA, incluso el oficio de embargo le fue enviado el 3 de noviembre del 2021, según se desprende del programa de Siglo XXI. (L)	26/09/2022		
05001400302820140206000	Ejecutivo Singular	EDIFICIO PILARICA P.H.	CENTRO JENNIFER DAYANNA LOTERO ZAPATA	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, se le remite a lo resuelto en el auto del 14 de octubre de 2014 (folio 13 cd. 2), mediante el cual se decretó el secuestro del bien inmueble embargado en este proceso, incluso, a folios 31 del mismo cuaderno, aparece la diligencia de secuestro, realizada por el comisionado.-Por otro lado, se incorpora el escrito que antecede, con su respectivo anexo, donde acredita que hubo cambio de administrador de la entidad demandante.(L)	26/09/2022		
05001400302820190122000	Ejecutivo Singular	GARANTÍAS COMUNITARIAS GRUPO S.A.	DARWIN CASTRO AGUALIMPIA	Auto pone en conocimiento Se requiere a la mencionada memorialista, para que allegue la constancia de que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Unguía – Chocó y la Secretaría de Tránsito y Transporte de Turbo Antioquia, recibieron los oficios de embargo.(L)	26/09/2022		

05001400302820200007300	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	DIANA MARCELA QUINTERO GIRALDO	Cesión en Ejecución Civil , se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan a BANCOLOMBIA S.A., a favor de REINTEGRA S.A.S., respecto del crédito contentivo dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a REINTEGRA S.A.S. -Por otro lado, no es procedente reconocerle personería al abogado que estaba actuando en este proceso, toda vez que éste renuncia al poder que le fue conferido por Bancolombia. (L)	26/09/2022
-------------------------	--------------------	----------------	-----------------------------------	---	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001402270320140035500	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	LEONARDO FABIO FRANCO MURILLO	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por la parte demandada, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, verificar si existen depósitos judiciales constituidos para el presente proceso sin reclamar por la parte demandada, posterior al 28 de abril de 2021, fecha de terminación del proceso, y en caso afirmativo, proceda hacer entrega de los mismos al demandado que le haya sido retenido, en virtud de la terminación del presente proceso. (T/ARCH)	26/09/2022		
05001402270320140038200	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	HORLEY DE JESUS GUERRA OSORIO	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese- CONVERTIR los depósitos judiciales que se encuentren constituidos y los que se constituyan hasta el levantamiento efectivo de la medida cautelar y que hayan sido retenidos (OF/T/ARCH)	26/09/2022		

05001402270520140008500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA C.F.A.	ORLANDO ANTONIO OSPINA BERRIO	Auto pone en conocimiento Previo a resolver sobre la solicitud de entrega de dineros presentada por el apoderado de la parte demandante, se requiere a dicho memorialista, para que presente liquidación actualizada del crédito con la debida imputación de los abonos que recibió la parte demandante, según ordenes de entrega que obra en el expediente, conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.-Por otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de depósitos judiciales que existen consignados para el presente proceso. (T/ED)	26/09/2022		
05001402270720140024600	Ejecutivo Singular	CREARCOOP	BERTA LUZ POSADA PEREZ	Auto corre traslado De la liquidacion de credito-Por otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.(T/ED)	26/09/2022		
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001402270720140024600	Ejecutivo Singular	CREARCOOP	BERTA LUZ POSADA PEREZ	Auto pone en conocimiento Se incorpora y pone en conocimiento el oficio N° 520 del 18 de julio de 2022 proveniente del Juzgado Sexto Civil Municipal de de Ejecución de Sentencias de Medellín, mediante el cual informa que en el proceso con radicado 05001 40 03 023 2014 01478 00, se declaró terminado por pago total de la obligación, y como consecuencia de ello, se dispuso el levantamiento de la medida de embargo de remanentes comunicada mediante oficio N° 2121 del 28 de agosto de 2014 y del que se tomó nota en virtud del auto del 15 de septiembre de 2014-se ordena la cancelación de la orden de dejar los remanentes de los bienes embargados o que se llegaren a desembargar en este proceso a favor del proceso con radicado 05001 40-03 023 2014 1478 00 que cursó en el Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín-Por otro lado se ordena oficiar ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO ESCINDIDO DE EMPRESAS VARIAS (OF/L)	26/09/2022		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 27-09-2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DÍA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

J
SECRETARIO (A)